



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO C.G.T.

Sección Sindical –Territorial Centro- BBVA

Av. Marqués de Corbera, 33 – 28017 Madrid (Oficina 1169)

Teléfonos 91.3562846 – 3566133 Fax 91.3567073

E-mail: cgtbbva.centro@cgtbbva.net

En muchas plazas llega la Semana Grande de fiestas, en otras pasó o está por venir. A tod@s en general, y en particular al personal de nueva contratación, nos surgen dudas sobre la duración de la jornada, compensación por jornada festiva trabajada y compensación por las horas diarias que excedan de la jornada establecida en semana de fiestas mayores.

En el Convenio de Banca vigente para los años 2011-2014 (incluidos), se establece lo siguiente:

- a) **La jornada en semana de fiestas mayores, será de cuatro horas.** (En Oficinas el horario establecido es de 9 a 13 horas). Una vez más, a pesar de nuestras reivindicaciones, en plazas importantes, como por ejemplo Madrid, se hace coincidir la quincena del ahorro con la semana de fiestas mayores.
- b) **Guardias en jornada festiva** (por ejemplo el día 15 de Mayo): Corresponderá librar un día laborable completo y el abono correspondiente al 175% del valor de las horas trabajadas en dicha jornada. En caso de que nos soliciten trabajar en esa fecha, se debe tener en cuenta su **carácter voluntario**.
- c) **Extensión de la jornada:** Cuando se solicite al trabajador que la jornada exceda de las cuatro horas diarias reglamentadas, se puede compensar ese tiempo de trabajo de dos formas: con el **abono en nómina de las horas extraordinarias** correspondientes o bien **con días libres** (por cada hora trabajada, corresponderían **dos horas libres**). Es el propio trabajador el que decide la forma en que desea que le sean compensadas las horas trabajadas en exceso y, al igual que en el caso anterior, su adscripción es voluntaria. Conviene dejar clara la elección antes de prolongar la jornada.

- d) **"Equipos Volantes" (Equipos de Apoyo Operativo, Gestor@s/Asesor@s/Director@s Asociad@s):** Les corresponde la semana de fiestas de la zona a la que se esté adscrito, no obstante se puede llegar a otro acuerdo que favorezca a tod@s. En cualquier caso, debe disfrutar de una semana de fiestas al año.

Lo normal en estos cuatro casos es lo que manda la lógica y el más mínimo sentido común y del respeto, es decir: ponerse de acuerdo ambas partes sobre las necesidades a cubrir en los diversos servicios y la manera de compensar el esfuerzo realizado. Desgraciadamente hemos encontrado situaciones en los que algunos "responsables", tristemente conocidos por much@s y más crecidos en estos tiempos de lo que en ellos es habitual, han decidido que están por encima de cualquier norma establecida por el Banco y aplican el criterio que les viene en gana. Deciden unilateral y vergonzosamente para esta Entidad disponer del tiempo y la vida de otr@s a su antojo, amenazando a cualquiera que ose contravenir los dictados obligatorios de las jornadas que ellos decidan. Es más, para est@s poc@s las compensaciones acordadas, sencillamente no existen. Afortunadamente estos casos no son la norma general pero sí los hemos encontrado. Os animamos a que sigáis poniéndolo en nuestro conocimiento. Por nuestra parte no tenemos intención de que estos comportamientos queden impunes y serán tratados en el foro que corresponda.

Felices fiestas

Mayo de 2012